

CONVENIO DE COOPERACION ACADEMICA Y CULTURAL QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, QUE SE DENOMINARA EN ADELANTE "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO Y EL SECRETARIO GENERAL LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ; POR OTRA PARTE, "ICOMOS MEXICANO" A.C., (COMITE NACIONAL MEXICANO DEL CONSEJO INTERNACIONAL DE MONUMENTOS Y SITIOS) EN LO SUCESIVO DENOMINADO "ICOMOS" REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE EL ARQ. CARLOS FLORES MARINI Y POR SU VICEPRESIDENTE REGIONAL "A" ARQ. J. JESUS HERNANDEZ PADILLA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA UDEG.":

- I.** Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.** Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; el rescate, conservación, acrecentamiento y difusión de la cultura; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- III** Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. Fracción III, realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal;
- IV.** Que de conformidad con su Ley Orgánica, la Universidad cuenta con Centros Universitarios, en virtud de ello, los programas que se desprendan del presente convenio se llevarán a cabo a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.
- V.** Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- VI.** Que el Secretario General conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica es responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley; y
- VII.** Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, C.P. 44100 en Guadalajara, Jalisco.

DECLARA "ICOMOS":

- I. Que es una Asociación Civil reconocida oficialmente, habiendo sido creada en virtud de la Escritura Publica No. 17024 protocolizada ante el Lic. Ignacio Morales Lechuga, Notario Publico No. 116 del Distrito Federal, el 2 de Abril de 1979.
- II. Que los objetivos que persigue de acuerdo a lo señalado en su programa de acción son el fortalecimiento de las relaciones nacionales con las instituciones oficiales y con las asociaciones civiles, así como con los organismos internacionales afines, intercambio de conocimientos y retroalimentaciones de experiencias con las instituciones que persiguen objetivos comunes, colaboración en la custodia permanente de los monumentos y sitios del país a fin de coadyuvar a defenderlos de las alteraciones o destrucciones, a través del funcionamiento de la comisión de protección, colaboración en la reanimación de diversos monumentos y sitios prehispánicos, coloniales del México independiente, siglo XIX, etc; en peligro de destrucción a efecto de cooperar a darles un uso actual. Apoyo Técnico cuando sea solicitado mediante la aportación de Estudios, proyectos y recomendaciones a las autoridades encargadas de preservar el legado cultural de México; colaboración en el estudio de decretos y leyes que protejan nuestros recursos culturales.
- III. Que el Arq. Carlos Flores Marini, es el presidente y autoridad ejecutiva del mismo, así como su representante legal, como se acredita con el Testimonio No. 63818, del Acta de Asamblea General Ordinaria de Asociados protocolizada ante el Notario Público No. 52 del Distrito Federal, Lic. Protasio Guerra Ramiro, que de la misma acta se desprende que el Arq. J. Jesús Hernández Padilla, es Vice Presidente Regional "A".
- IV. Que su domicilio legal es en la ciudad de México, Mazatlán No. 190, Col. Hipódromo Condesa; en Guadalajara, Jalisco, en Santo Tomás No. 5080, Jardines de Guadalupe.

AMBAS PARTES DECLARAN:

Que de conformidad con las declaraciones que anteceden, ambas partes manifiestan que es su voluntad celebrar el presente convenio, a fin de llevar a cabo diversas actividades de mutuo apoyo, para la edición de la obra señalada, sujetándolo al tenor de las siguientes

C L A U S U L A S

PRIMERA Es objeto del presente convenio establecer las bases y criterios sobre los cuales "LA UDEG", a través del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño y el "ICOMOS" realizarán acciones conjuntas de interés mutuo en materia académica, científica y cultural.

SEGUNDA. El propósito de este convenio incluye, pero no está limitado a lo siguiente:

- I. El desarrollo de proyectos de investigación conjuntos.
- II. La colaboración en la organización de actividades académicas y científicas, tales como: cursos, conferencias, simposium o clases.
- III. Intercambio de personal docente y de investigación.
- IV. El intercambio de publicaciones y otros materiales de común acuerdo.
- V. El intercambio y colaboración en proyectos culturales, los proyectos de cooperación contemplados en este Convenio pueden incluir cualquiera de las disciplinas representadas en cada una de las instituciones.
- VI. Y las demás que acuerden las partes.

TERCERA. Las partes acuerdan que las propuestas de programas, proyectos o acuerdos de trabajo que se deriven de este convenio, serán considerados como anexos y elevados a la categoría de acuerdos específicos de cooperación, una vez signados por los representantes de ambas partes.

CUARTA. Los acuerdos específicos describirán con toda precisión las actividades a desarrollar, la responsabilidad de cada una de las partes, el presupuesto para cada actividad, definición de fuentes de financiamiento, personal involucrado, instalaciones y equipo a utilizar, calendario de trabajo, así como todo lo necesario para determinar con exactitud los fines y alcances de cada uno de dichos acuerdos que serán los instrumentos operativos del convenio.

QUINTA. Las partes convienen regular en el acuerdo específico correspondiente, lo relativo a la propiedad de los derechos de autor, de los materiales que elaboren como resultado de las actividades conjuntas de las partes, y lo concerniente a la propiedad de los derechos de tipo industrial (patentes, certificados de invención, registro de modelos, entre otros.), que pudieran llegar a derivarse de trabajos de investigación.

SEXTA. Los resultados obtenidos con los proyectos serán publicados conjuntamente por las partes con fines académicos o de promoción social o cultural, salvo acuerdo por escrito en contrario.

SEPTIMA. El personal de cada una de las partes que sea designado para la realización conjunta de cualquier acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la Institución a la que fue asignado.

OCTAVA. En el desarrollo de los programas, ambas instituciones se comprometen a respetar la normatividad vigente en cada una de las partes.

NOVENA. Ambas partes buscarán en forma conjunta o separada, ante otras Instituciones la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de los programas relativos al convenio específico en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por las partes.

DECIMA. Las partes acuerdan establecer una Comisión Técnica integrada por parte de la "LA UDEG", por el Rector del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño, por el "ICOMOS" a quien designen en su oportunidad así como por los responsables de la ejecución del programa específico de ambas instituciones.

DECIMA PRIMERA. Las facultades y atribuciones de la Comisión Técnica, serán las siguientes:

- I. Programar, desarrollar, supervisar y evaluar los acuerdos específicos de trabajo, que se deriven del presente convenio.
- II. Decidir la participación de terceros cuando sea necesario para el desarrollo de alguna de las acciones acordadas, así como las características de su contratación;
- III. Elaborar un calendario de cada programa específico;
- IV. Preparar el presupuesto y fuente de financiamiento de cada uno de los programas;
- V. Rendir un informe semestral a los titulares de ambas instituciones sobre el cumplimiento de los programas específicos, y en su caso proponer la modificación o rescisión de los acuerdos específicos así como del presente convenio; y
- VI. Las demás que acuerden las partes para la ejecución del presente convenio.

DECIMA SEGUNDA. El presente convenio, tendrá una vigencia indefinida, contando a partir de su fecha de firma y dejará de surtir efectos legales cuando así lo determinen las partes por mutuo acuerdo, o cuando una de ellas comunique con 30 días de anticipación y por escrito a la otra, su deseo de darlo por concluido, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios específicos en desarrollo, salvo convenio en contrario.

DECIMA Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos
TERCERA. en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, esta será resuelta por la Comisión Técnica.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firma por triplicado en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 11 once días del mes de julio de mil novecientos noventa y seis.

POR "LA UDEG"


DR. VICTOR MANUEL GÓNZALEZ ROMERO
RECTOR GENERAL


LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ
SECRETARIO GENERAL

POR EL "ICOMOS"


ARQ. CARLOS FLORES MARINI
PRESIDENTE


ARQ. J. JESUS HERNANDEZ PADILLA
VICEPRESIDENTE REGIONAL "A"

TESTIGO


ARQ. SERGIO ZEPEDA CASTAÑEDA
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO
DE ARTE, ARQUITECTURA Y DISEÑO